

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

CUSTODIA No. 110013110003-2019-00574-00

1.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. DIANA CAROLINA GÓMEZ MÉNDEZ como apoderado judicial de VIVIANA ALAPE YATE, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Atendiendo el poder otorgado por la demandada visible a folio 43, de conformidad con lo normado en el art. 301 del C. G. del P., en concordancia con el art. 75 del código antes señalado, **TÉNGASE POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al extremo pasivo de la Litis VIVIANA ALAPE YATE del contenido del auto admitió la demanda cuyos términos para contestarla serán contabilizados de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del art. 301 antes citado, esto es, desde el día de notificación de la presente providencia.

Por lo anterior, SECRETARÍA proceda a contabilizar tales términos.

3.- **TÉNGASE EN CUENTA** lo manifestado por la Defensora de Familia Adscrita a este Despacho a folio 43 del expediente, en el que manifiesta estar conforme respecto a la visita social practicada y solicita, en el momento procesal oportuno, se decrete como prueba la entrevista a los menores de edad.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY**19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA